



REGLAMENTO DE BECAS MANUEL ANTIN

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento establece las condiciones a las que se ajustará la adjudicación de Becas Manuel Antin destinadas a ingresantes a primer año de las carreras de la Facultad de Cinematografía que hayan sido seleccionados considerando las producciones presentadas, su singularidad, búsqueda creativa y potencial de desarrollo.

ARTÍCULO 2º. Podrán optar a estas becas exclusivamente los interesados en ingresar a primer año de las carreras de la Facultad de Cinematografía, ya sean argentinos o extranjeros. La formalización de la inscripción deberán realizarla en el plazo indicado una vez notificados vía mail por el Comité.

ARTÍCULO 3º. Los becarios conservarán el beneficio en tanto no estén comprendidos en alguna de las causales de pérdida de la condición de alumno establecidas en el Art. 50 del Reglamento de la Actividad Académica, ni hayan sido pasibles de sanción disciplinaria alguna.

ARTÍCULO 4º. Las becas serán otorgadas mediante concurso según las fechas establecidas en la convocatoria. Los trabajos se enviarán a través del forms vigente en el sitio web de la universidad. Un Comité de evaluación establecido por el Rector tendrá a su cargo analizar, evaluar y elaborar el respectivo orden de mérito que será notificado vía e-mail a los seleccionados.

ARTÍCULO 5º. El monto de las becas será del 50% en las cuotas mensuales.

ARTÍCULO 6º. Al notificarse la adjudicación de la beca, el becario tomará conocimiento de las obligaciones que asume en ese carácter y contará con un plazo de 15 días para formalizar su inscripción. La adjudicación se comunicará por correo electrónico.

ARTÍCULO 7º. El becario deberá comunicar al Departamento de Becas cualquier situación de abandono o suspensión de estudios o materias.

ARTÍCULO 8º. El becario conservará esta condición siempre que mantenga, a lo largo de cada año, un promedio igual o mayor a 6,50 hasta la finalización de la carrera. Asimismo, deberá cumplir durante toda la carrera con las siguientes condiciones:



1. Cursar como mínimo cuatro materias por cuatrimestre, salvo que al becario/a le resten menos de cuatro materias para completar el plan de estudios, en cuyo caso deberá cursar la totalidad de las materias pendientes.

2. Aprobar la regularidad de todas las materias que curse.

3. Rendir y aprobar —entre julio, diciembre y febrero del año siguiente— el 75% de los exámenes finales de las materias cursadas.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la suspensión del beneficio por parte del Departamento de Becas.

ARTÍCULO 9°. La renovación de la beca se realizará en forma automática cuando el becario cumpla con las condiciones establecidas en los Artículos 3° y 8°. En caso contrario, será notificado por correo electrónico antes del inicio del ciclo lectivo siguiente.

ARTÍCULO 10°. El plazo máximo para mantener el beneficio de la beca será equivalente a la duración normal de la carrera: tres años y medio para el Ciclo Intermedio y un año y medio adicional en caso de cursar la Licenciatura o Profesorado.

ARTÍCULO 11°. El beneficio de la beca aplica exclusivamente a la cursada regular en la Universidad del Cine. Durante los períodos en que el becario participe de un intercambio académico en otra institución, deberá abonar la cuota mensual en su totalidad. Al retomar la cursada regular en la Universidad, podrá solicitar la reactivación de la beca.

ARTÍCULO 12°. Los pagos de las cuotas mensuales —descontando el porcentaje de beca— deberán realizarse entre el 1 y el 5 de cada mes, sin excepción.

ARTÍCULO 13°. El otorgamiento de la beca tiene como condición excluyente el pago íntegro de la matrícula anual, requisito que se mantendrá en cada renovación del beneficio.